



## Nuevo impulso a la Política de Cohesión de la UE para el periodo 2014-2020.

El Consejo de Ministros de la UE ha aprobado un paquete legislativo relativo a la política de cohesión de la UE para el periodo 2014-2020

Como continuación del Boletín monográfico 2/2013, se completa la información tras la aprobación del paquete de la legislación relativa a la política de cohesión para el periodo 2014-2020 por el Consejo de Ministros de la UE y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de diciembre de 2013.

### 1. Principales características de los 6 Reglamentos aprobados

#### a. REGLAMENTO 1303/2013 SOBRE DISPOSICIONES COMUNES (REGLAMENTO GENERAL) [Enlace](#)

- El Reglamento se divide en dos partes, una para los 5 fondos con finalidad estructural cubiertos por el Marco Estratégico Común ( Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER, Fondo Social Europeo-FSE, Fondo de Cohesión-FC, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural-FEADER y Fondo Europeo Marítimo y Pesca-FEMP) y otra con disposiciones específicas para los tres primeros fondos.

#### Primera parte

- Se refuerza el proceso de programación estratégica con la introducción del Marco Estratégico Común (MEC), los contratos de colaboración y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con Europa 2020.
- Se introducirán nuevas disposiciones de condicionalidad (en-ante y ex-post).
- Se establecerá un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los fondos del MEC se sostengan a través de políticas económicas sólidas. Cuando un Estado no consiga acciones efectivas en el contexto de la gobernanza económica, la Comisión tendrá derecho a suspender todos o parte de los pagos y compromisos (condicionalidad macroeconómica).
- La programación tendrá un enfoque más integrado y facultativo para la inversión de la UE, con la posibilidad de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y FC.
- Se hace especial hincapié en medidas que aseguren que los costes administrativos sean proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reduzcan.



### Segunda parte

- Las regiones se clasifican en 3 categorías: menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas. Se crea una “red de seguridad” que fija una dotación mínima para las dos últimas.
- Se establece una proporción mínima de asignación para el FSE según las categorías de regiones.
- Se adoptan diversas medidas para facilitar la absorción de fondos por los Estados.
- Se introduce un nuevo tipo de operación denominado Planes de Acción Conjunta, que se gestionarán y definirán en relación al rendimiento y resultados.
- Los sistemas de gestión y control deberán encontrar un equilibrio entre los costes y los riesgos implicados. El papel de la Comisión en su revisión ex-ante será proporcional y empleará un enfoque basado en el riesgo.
- Los Estados deberán establecer antes de 2014 sistemas que permitan a los beneficiarios el envío de toda la información de manera electrónica.

#### **b. REGLAMENTO 1301/2013 SOBRE EL FEDER (FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL) [Enlace](#)**

- Se establecen dotaciones mínimas según áreas prioritarias y tipos de región. Las regiones menos desarrolladas tendrán más margen pero, por ejemplo, tendrán que destinar al menos el 50% del FEDER a eficiencia energética, renovables, innovación y apoyo a PYME.
- Mayor enfoque al desarrollo urbano sostenible, con una asignación mínima del 5% del FEDER para este fin. Incluye asimismo una dotación de 330 Millones de euros a acciones innovadoras en este campo.
- Especial atención a regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas. Al menos el 50% de su dotación deberá destinarse a acciones de diversificación y modernización de sus economías.

#### **c. REGLAMENTO 1304/2013 SOBRE EL FSE (FONDO SOCIAL EUROPEO)**

[Enlace](#)

- Su misión continuará siendo aumentar las oportunidades de empleo de los ciudadanos, promover una mejor educación y mejorar la situación de la población más vulnerable y luchar contra la pobreza.



## Política de Cohesión 2014-2020



- Al menos el 20% del FSE deberá destinarse a promover la integración social y combatir la pobreza.
- Se fortalecerá la colaboración y fomentará la participación activa de colaboradores sociales y ONG.
- Se fomentará la innovación social y las actividades de cooperación transnacional a través de una mayor tasa de cofinanciación.
- Se prevén disposiciones específicas para asegurar la concentración de recursos.

### **d. REGLAMENTO 1300/2013 SOBRE EL FONDO DE COHESIÓN** [Enlace](#)

- Continuará prestando asistencia a los Estados miembros con un PNB por habitante inferior al 90% de la media de la UE-27 para invertir en redes transeuropeas de transporte y medio ambiente. España, por tanto, no recibirá asignaciones del Fondo de Cohesión.

### **e. REGLAMENTO 1299/2013 SOBRE LA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA** [Enlace](#)

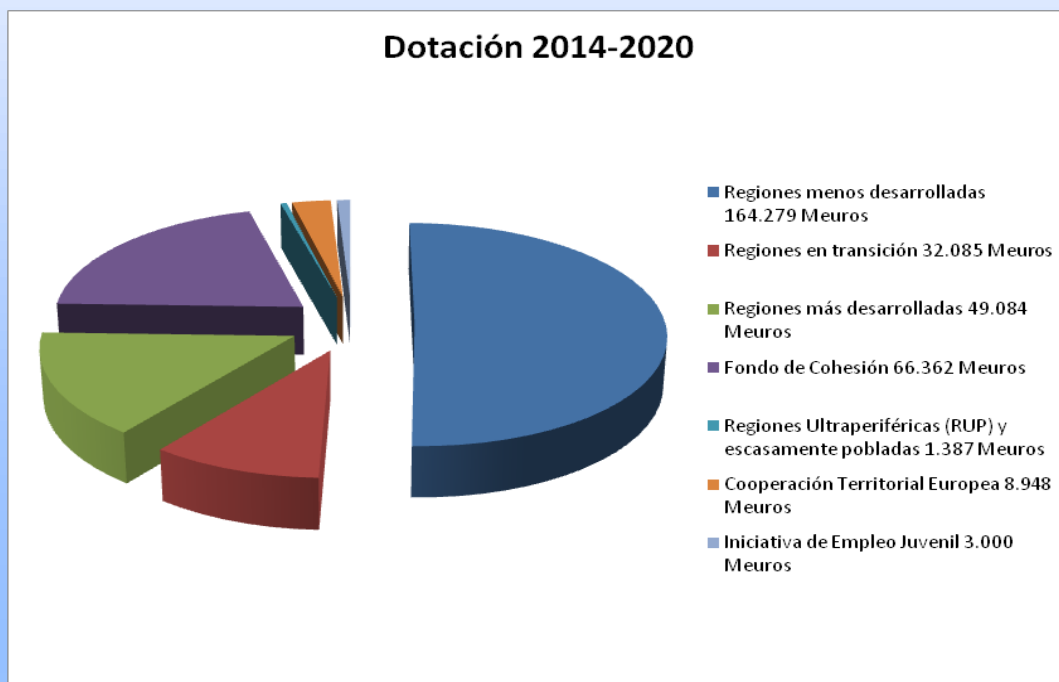
- Por primera vez, se propone un reglamento independiente para la cooperación territorial europea de modo que se considere en mayor medida el contexto multinacional de los programas de cooperación
- El Reglamento hace referencia a la participación de terceros países con el fin de reflejar mejor la realidad de la cooperación
- Seguirá compuesta por 3 Capítulos de cooperación: transfronteriza (74,05% del presupuesto), transnacional (20,36%) e interregional (5,59%)
- Los programas de cooperación podrán seleccionar sus prioridades dentro de un menú temático con prioridades de inversión correspondientes, para las que la cooperación aportará el mayor valor añadido
- Los criterios de selección de proyectos se definen de forma más estricta para asegurar la transnacionalidad de las operaciones que se aprueben.

### **f. REGLAMENTO 1302/2013 SOBRE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (AECT)** [Enlace](#)

#### **Se establecen modificaciones en el Reglamento que regula actualmente las AECT (R. 1082/2006):**

- Habrá condiciones más sencillas para su establecimiento.
- Se revisa el alcance de su actividad.
- Las AECT se podrán abrir a regiones no pertenecientes a la UE.
- Habrá normas de funcionamiento más claras en cuanto a la contratación de personal, gasto y protección de los acreedores.
- Habrá una cooperación práctica a la hora de proporcionar servicios locales y públicos.

## 2. Distribución del montante económico total de 325.145 millones de euros por objetivos



- **Regiones menos desarrolladas:** PIB per cápita inferior al 75% del PIB medio de la UE-27.
- **Regiones en transición:** PIB per cápita comprendido entre el 75% y el 90% del PIB medio de la UE-27.
- **Regiones más desarrolladas:** PIB per cápita superior al 90% del PIB medio de la UE-27.
- **Fondo de Cohesión:** para Estados miembros cuya RNB per cápita sea inferior al 90% de la RNB media per cápita de la UE-27.
- **Regiones Ultraperiféricas:** Las definidas en el art. 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, La Reunión, San Bartolomé, San Martín, Las Azores, Madeira y las islas Canarias).
- **Regiones escasamente pobladas:** Regiones de nivel NUTS 2 que cumplen los criterios establecidos en el art. 2 del Protocolo nº 6 del Acta de Adhesión de 1994 (relativo a Suecia y Finlandia).
- **Cooperación Territorial Europea:** Para apoyar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional con cargo al FEDER.
- **Iniciativa de Empleo Juvenil:** con el objetivo de integrar en el mercado laboral a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación y destinada a países cuya tasa de paro juvenil es superior al 25%.

## Política de Cohesión 2014-2020


**3. Asignación económica por país y por objetivo 2014-2020\*  
(en millones de euros a precios 2011)**

	Fondo de Cohesión	FEDER y FSE				FEDER	Total
		Regiones menos desarrolladas	Regiones en transición	Asignación especial para regiones ultraperiféricas y para escasamente pobladas	Regiones más desarrolladas	Cooperación Territorial	
BE	-	-	962	-	868	231	<b>2.061</b>
BG	2.384	4.623	-	-	-	145	<b>7.153</b>
CZ	6.562	13.646	-	-	79	298	<b>20.585</b>
DK	-	-	64	-	230	199	<b>494</b>
DE	-	-	8.750	-	7.609	847	<b>17.207</b>
EE	1.123	2.198	-	-	-	49	<b>3.369</b>
IE	-	-	-	-	869	148	<b>1.017</b>
EL	3.407	6.420	2.105	-	2.307	203	<b>14.443</b>
ES	-	1.858	12.201	432	10.084	542	<b>25.116</b>
FR	-	3.147	3.927	395	5.862	956	<b>14.288</b>
HR	2.676	5.225	-	-	-	128	<b>8.029</b>
IT	-	20.333	1.004	-	7.006	998	<b>29.341</b>
CY	286	-	-	-	201	29	<b>516</b>
LV	1.412	2.742	-	-	-	82	<b>4.236</b>
LT	2.145	4.189	-	-	-	100	<b>6.434</b>
LU	-	-	-	-	39	18	<b>57</b>
HU	6.313	13.452	-	-	416	318	<b>20.498</b>
MT	228	-	441	-	-	15	<b>684</b>
NL	-	-	-	-	908	342	<b>1.250</b>
AT	-	-	66	-	823	226	<b>1.114</b>
PL	24.274	45.917	-	-	2.017	615	<b>72.823</b>
PT	3.000	15.008	232	103	1.148	108	<b>19.599</b>
RO	7.251	13.773	-	-	405	397	<b>21.826</b>
SI	939	1.134	-	-	763	55	<b>2.891</b>
SK	4.361	8.489	-	-	40	196	<b>13.086</b>
FI	-	-	-	272	911	142	<b>1.325</b>
SE	-	-	-	184	1.355	300	<b>1.840</b>
UK	-	2.126	2.335	-	5.144	760	<b>10.364</b>
Cooperac. Interreg.						500	<b>500</b>
<b>Total</b>	<b>66.362</b>	<b>164.279</b>	<b>32.085</b>	<b>1.387</b>	<b>49.084</b>	<b>8.948</b>	<b>322.145</b>

\* La asignación de 3.000 millones de euros de la Iniciativa de Empleo Juvenil no está incluida en la Tabla

#### 4. Mapa de clasificación de regiones por objetivo

